



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2015-00643-00
FACS**

Al Despacho de la señora Juez informado que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación de crédito. Bucaramanga, 04 de abril de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado en su totalidad el expediente, se niega la solicitud que hace el apoderado de la parte ejecutante, ello por cuanto no se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 446 del C.G.P. al no existir auto que ordene seguir adelante la ejecución, por lo que se torna improcedente correr traslado de la liquidación de crédito arrimada al plenario.

Finalmente, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que dé cumplimiento a la carga procesal que le corresponde, en el sentido de notificar el mandamiento de pago al demandado JORDIN JESÚS MENDOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 051 del 05 de abril de 2022.